

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**PROCESO DE LICITACION**  
**N° 002 DE 2018**

**OBJETO:** Realizar actividades de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales 2018 - Fase II.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p><i>“Señores</i> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> <i>Ciudad.</i> <b>Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública No. 002 de 2018.</b> <i>Nuevamente, con el fin de aportar mejoras al proceso de la Licitación Pública No 002 de 2018, Incolmotos Yamaha se permite realizar las siguientes observaciones:</i></p> <p><i>1. Se solicita revisar el requerimiento para el indicador “Rentabilidad sobre activos” de “Mayor o igual a 15%”, pues según Super Sociedades, el promedio de este indicador para 17.108 empresas en Colombia en el año 2017 es de 0,05 (5%). Incolmotos Yamaha cuenta con un indicador de Rentabilidad sobre activos del 0,08 (8%), siendo este mayor al promedio de las empresas en Colombia y un buen resultado en términos financieros. Por lo tanto se sugiere que el indicador de la Rentabilidad sobre activos pueda ser Mayor o igual a 5% (0,05), con el fin de que puedan participar en el presente proceso empresas que estén por encima de la media nacional en este indicador.</i></p> <p><i>2. En la calificación del FACTOR TÉCNICO (Calidad), entendemos que el puntaje asignado al FACTOR TÉCNICO (Calidad) tiene la intención de garantizar la idoneidad del trabajo técnico, la cual recae directamente en el desempeño del personal especializado que hace la intervención. Es</i></p>	<p>1. Al revisar los Segmentos familias y Clases de los códigos UNSPSC, se tuvieron en cuenta para evaluar y determinar los indicadores de rentabilidad los códigos que cumplieran con los parámetros de mantenimiento a instrumentos, diferentes a los códigos plasmados en el pliego definitivo de condiciones, que pertenecen a la familia Instrumentos Musicales piezas y accesorios.</p> <p>Por lo anterior se procedió a verificar los indicadores respecto a los segmentos plasmados en el pliego de condiciones y se encuentra lo siguiente respecto a los indicadores de rentabilidad sobre activos en la página de la supersociedades el promedio para este sector es del 5%. Para el año 2017 tomado como base para el cálculo de este indicador.</p> <p>Con fundamento en ello, se modificara el pliego de condiciones, en lo que tiene que ver con la Capacidad de organización.</p> <p>2. No se acede a lo solicitado en el factor técnico, lo debe acreditar el proponente respecto a los contratos suscritos por el mismo</p>

*claro que para el plazo fijado y la cantidad de municipios para atender, se requiere un equipo plural de especialistas y por lo tanto, muy comedidamente se le propone al ICPA que las certificaciones a tener en cuenta para acreditar este puntaje, puedan estar también a nombre los técnicos especialistas que el proponente contratará para realizar la labor y dar cumplimiento al contrato. En este sentido la suma global de los valores correspondientes a las certificaciones de experiencia directa del proponente y de los técnicos que harán parte del equipo, es la que se tendría en cuenta para evaluar este puntaje.*

*De esta forma los diferentes proponentes podrán tener la opción de alcanzar un buen puntaje en este factor de calificación, sin ir en detrimento de los requisitos de experiencia y capacidad financiera que soportarán la adecuada ejecución del presente proceso.*

*Adicionalmente, consideramos que esta opción aporta positivamente a la calidad del proceso y a la minimización de sus riesgos, pues implica la entrega de información relevante del equipo técnico que realizará las intervenciones, incluyendo su identificación y certificaciones correspondientes, según se propone en el apartado "Recurso Humano" del FORMATO No. 2. En el actual Proyecto de Pliego de Condiciones los requisitos de acreditaciones y/o constancias que el ICPA sugiere en cuanto a "la selección y contratación de los luthieres profesionales o personal calificado para el proyecto", no son requisito para los proponentes ni generan puntajes, implicando algunos riesgos que se podrían reducir según los puntos (i) y (vi) del apartado d. del "ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION" (p. 78).*

*Atentamente,  
Juan Gonzalo"*

y en las condiciones que se refiere en el pliego de condiciones para su acreditación.

En La Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. RECURSO HUMANO se estipula claramente en el Numeral 6.1.11: El contratista debe contratar el personal necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el marco del contrato respectivo, para ello debe realizar la selección y contratación de los luthieres profesionales o personal calificado para el proyecto con acreditación o constancia de cursos realizados a nivel Nacional e Internacional por expertos de las marcas o empresas fabricantes e importadoras de instrumentos musicales a nivel mundial, que hayan realizado talleres de luthería. Los profesionales en luthería deben tener reconocida experiencia a nivel Departamental y Nacional; de igual forma, se permite la acreditación o competencia laboral expedida por el SENA, el Instituto de Cultura y Patrimonio tiene claro que este punto será revisado por el Supervisor designado y/o Apoyo a Supervisión en la revisión del personal que tendrá en cuenta el oferente, donde se tiene claro que estas especificaciones DAN SEGURIDAD A LA CALIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN y **no serán modificadas.**

Medellín, Septiembre 25 de 2018